

C
103
32
3(49)

49

Habiendo acreditado la experiencia que por descuido de los labradores ó vicio de los jornaleros destinados á la siega de las mieses se desperdicia cada año gran cantidad de paja, sin otro fruto que el de ser mas ó ménos el fuego á que son destinados los restrojos, me veo en la precision de remediar la falta de un artículo que en las presentes circunstancias es de primera necesidad.

Para ello es preciso que en el presente año no se siegue ningun pan sin que se apure toda la caña á estilo de hocino, hasta el extremo de dexar á lo mas seis dedos de restrojo que es lo suficiente para practicar despues la quema que exíge el beneficio de las tierras; y á fin de que esta providencia se realice sin omision, interpretacion, ni obstáculo, hago á Vmd. las prevenciones mas serias, que baxo su responsabilidad harán cumplir exáctamente, intimando la observancia á labradores y á los operarios por medio de edictos, órdenes, ó de la manera que Vds. estimen conducentes; en inteligencia de que qualquiera contravencion será castigada en la Justicia.

Dios guarde á Vds. muchos años. Granada 19 de Junio de 1810.

Fernando de Osorno

S. J. Tur. del Lugar de

Fern

